ACTA No.7
ACTA DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 20200040 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 22 de abril de 2020

Asistentes:

Nombre	Cargo/Entidad
Paula Andrea Zuleta Gil	Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios MADR
Martha Lucia Rodríguez Lozano	Secretaria General MADR
Fabian Grisales Orozco	Representante Legal -Vicepresidente Financiero / FINAGRO
Andres Silval [illegible]	Director de Cadenas Agrícolas y Forestales
Luis Humberto Guzmán Vergara	Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Invitados:

Nombre	Cargo/Entidad
Guillermo Andrés Rojas Forero	Profesional Contratista Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
Néstor Eduardo Velázquez González	Coordinador Grupo de Financiamiento – Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios MADR
Fernando Molina	Profesional Líder/Vicepresidencia Financiera- FINAGRO
Sandra Liliana Mahecha Lizarazo	Profesional Universitaria Delegada de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Sandra Muñoz Torres	Profesional Especializada Delegada de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Objetivo

Análisis, decisión frente a la solicitud presentada por parte de la Secretaria General y respuesta a las sugerencias de la supervisión del contrato No. 20200040 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO.

Desarrollo de la Reunión

Siendo las 8:17 a.m. del día 22 de abril de 2020, se inicia la sesión No. 7 del Comité Administrativo del Contrato No. 20200040, la cual se celebra de manera virtual. Como Secretario del Comité actuó Guillermo Andrés Rojas Forero, Profesional Contratista de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, designado por la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR, mediante memorando No.20205600023253 del 21 de abril de 2020.

Orden del día

1. Verificación de quorum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Presentación por parte de la supervisión de la solicitud de modificación de la Cláusula Novena del Contrato 20200040, suscrita por la Secretaria General del MADR.
4. Respuesta a las sugerencias planteadas por la supervisión mediante correo electrónico de fecha 18 y 20 de abril de 2020.
5. Proposiciones y varios.

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

De conformidad con la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No.20200040, el Comité Administrativo estará integrado por:

- La Secretaria General del Ministerio de Agricultura o su delegado
- El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; quien lo presidirá;
- El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado.
- El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales o su delegado.
- El Representante Legal de FINAGRO, o su delegado.

Una vez verificada la asistencia de los miembros, o de sus delegados, que conforman el Comité Administrativo para este Contrato, se establece quórum para deliberar y decidir. Es de anotar que para esta reunión por parte de las direcciones de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, y Agrícolas y Forestales asistieron sus directores por tanto no hubo delegaciones.

La toma de decisiones se hará por mayoría simple, teniendo en cuenta que FINAGRO actúa con voz pero sin voto. Lo anterior conforme a lo establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula séptima del Contrato No. 20200040, así como lo contemplado en el parágrafo primero de la cláusula novena del contrato:

"PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Administrativo del Contrato tendrá las siguientes funciones:

1. *Aprobar el Plan Operativo.*
2. *Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo;*
3. *Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo;*
4. *Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato;*
5. *Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor;*
6. *Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato;*
7. *En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del contrato interadministrativo celebrado y en el evento que así se requiere, se formalizará mediante el respectivo Otrosí modificatorio al mismo.*
8. *Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato."*

2. Aprobación del Orden del Día

El secretario procede con la presentación del orden del día a los miembros, los cuales lo aprueban de manera unánime.

3. Presentación por parte de la supervisión de la solicitud de modificación de la Cláusula Novena del Contrato 20200040, suscrita por la Secretaria General del MADR.

Con el fin de contextualizar el presente acápite, la Secretaría del Comité puso de presente que mediante memorando No. 2020000022983 del 20 de abril de 2020, la Secretaria General del Ministerio solicitó convocar al Comité Administrativo del Contrato Interadministrativo No. 20200040 con el fin de que se adelantaran los trámites pertinentes para que, en el marco de dicho comité, se ponga en consideración de los miembros la solicitud de modificación del numeral primero de la cláusula novena del contrato, con el fin de designar al Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del MADR como miembro del comité administrativo del contrato en reemplazo de la Secretaria General.

Lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas al comité administrativo, especialmente, la enunciada en el numeral 3º del parágrafo primero de la cláusula novena, que menciona: "(…) Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo (…)".

De esta manera, se otorga el uso de la palabra al supervisor del contrato, el funcionario Néstor Eduardo Velázquez González para que proceda con la presentación y análisis de la solicitud, en el marco de las funciones asignadas a la supervisión y el procedimiento contemplado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR; quien manifestó que una vez realizado el análisis de las funciones asignadas para la Oficina de Planeación y Prospectiva, se estima que esta cumple con el perfil necesario para ser miembro del Comité Administrativo, y además considera de gran importancia su participación para que desde su conocimiento aporte al desarrollo e implementación de la política de financiamiento en el marco de este contrato.

Por lo anterior, manifestó que se procedió con la elaboración del documento de análisis de la justificación de la modificación del contrato y se emitió concepto favorable, estando a la espera de la decisión que se adopte por parte del Comité Administrativo frente a esta solicitud.

Habiendo concluido la intervención de la supervisión y antes de someter a votación de los miembros del Comité esta solicitud, la Secretaria General manifiesta que se abstiene de pronunciarse y en consecuencia de emitir su voto en relación con este punto. Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de la propuesta de modificación, así como que es ella quien presenta la misma para decisión de los miembros del Comité. Por lo cual, en aras de garantizar la transparencia de la decisión no sería conveniente que ella misma votara una solicitud en la que existe un interés directo.

Siendo así, los demás miembros del Comité aprueban la solicitud de modificación del numeral 1º de la cláusula novena del contrato No. 20200040, en los términos antes expuestos.

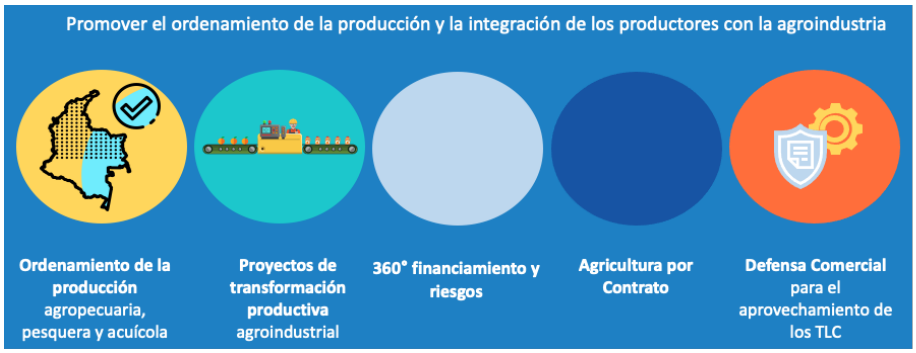
Acto seguido, la Secretaria General se excusa con los demás miembros del comité, por cuanto su presencia es requerida por parte del Señor ministro de Agricultura y Desarrollo Rural para tratar otros asuntos, razón por la cual debe ausentarse de la sesión.

4. Respuesta a las sugerencias planteadas por la supervisión mediante correos electrónicos de fechas 18 y 20 de abril de 2020.

La Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios toma la palabra para dar respuesta una a una a las sugerencias planteadas por parte de la supervisión, para lo cual manifestó que una vez concluya su exposición, se brindara la oportunidad a los demás miembros del comité para que hagan sus aportes y de igual forma se le otorgará el espacio de tiempo a la supervisión en caso que tenga comentarios adicionales. Todas las intervenciones serán bienvenidas.

La Doctora Paula Andrea Zuleta Gil comienza su exposición mencionando que teniendo en cuenta las sugerencias de los supervisores relacionadas con la Línea Colombia Agro Produce, y con el fin de recordarle a los participantes de este comité las competencias funcionales que se asignan para la toma de decisiones en el marco del desarrollo, implementación y seguimiento de la política de financiamiento, menciona:

El rol del MADR como director de la política pública de financiamiento del sector agropecuario es trazar las actividades que hacen parte de la misma y que se proyectan para ejecutarse en el cuatrienio. Conforme a esto, en el marco de sus competencias el MADR ha establecido, entre otros, los componentes que se refieren a continuación y que hacen parte de la política de financiamiento, así:



De esta manera, una vez se realiza el trazado de la política por parte del MADR, es decir, se define la política sectorial, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario-CNCA reúne las consideraciones para así crear los instrumentos mediante los cuales se materializará la política definida por el MADR. Esta situación se enmarca dentro de los postulados que legalmente se han definido a partir de lo establecido en literal n) del numeral 2º del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 2º del Decreto Ley 2371 de 2015, el cual menciona que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario podrá:: "(…) n) ***Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito (LEC), del Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)*** *y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural.(…)"*

De esta manera se aclara que todas las condiciones de las LEC y el ICR en cuanto a la población a las que van dirigidos, las tasas de interés, el plazo etc., las define la CNCA, que como bien se dijo es el órgano rector de la política de financiamiento, la cual es presidida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Conforme a ello, entre otras cosas, y con el fin de apoyar la instrumentalización de la política de financiamiento, la CNCA ha impelmentado y adoptado una serie de decisiones, así:



Una vez la CNCA define la política de financiamiento, el MADR a través del Comité Administrativo realiza la distribución de los recursos y brinda el apoyo para que los instrumentos financieros se materialicen en los términos y condiciones establecidos por la CNCA. De esta manera es importante recordar las obligaciones del Comité Administrativo, así:

1. Aprobar el Plan Operativo.
2. Hacer **seguimiento a la ejecución del Plan Operativo** aprobado para el contrato y/o convenio, de conformidad con el cronograma que se fije para el mismo;
3. **Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y/o convenio y el Plan Operativo;**
4. **Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato y/o convenio**;
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato y/o convenio, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor;
6. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato y/o convenio;
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo y/o Técnico NO podrán modificar el clausulado del contrato y/o convenio celebrado.
8. Recomendar las modificaciones que se requieran al contrato y/o convenio para su posterior presentación ante el comité asesor de contratación.
9. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato

De esta manera, se precisa que el Comité Administrativo es un órgano que actúa conforme a las funciones estrictamente establecidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría, así como aquellas que se encuentran contempladas en el parágrafo primero de la cláusula novena del convenio. Todo lo anterior, obedeciendo las instrucciones que para el efecto imparta la CNCA en desarrollo de la política pública establecida por el MADR.

Adicional a lo anterior, se precisa que dentro de las Resoluciones 18 de 2019 y 1 de 2020 de la CNCA se dice que el MADR puede señalar las actividades agropecuarias y los destinos a los que se encuentra dirigido el financiamiento con el subsidio de acuerdo con la política sectorial. Esto también se realiza, como se dijo anteriormente, para que en el desarrollo del comité se señalen las actividades, los subsectores productivos, los destinos, por ejemplo, si es tema de inventario, cultivos de ciclo corto, servicio de apoyo etc. Es de aclarar que en el marco del comité se adelantan estás actividades por delegación expresa, única y exclusiva por parte de la CNCA.

De otra parte, una vez se imparten los lineamientos técnicos y presupuestales para la adopción de las decisiones por parte del comité, para asegurar en debida forma que el contrato, su objeto y obligaciones se ejecuten conforme al POA, estas decisiones deben estar armonizadas con las instrucciones de la CNCA y la política general trazada por el MADR, y conforme a ello la supervisión teniendo en cuenta sus funciones asignadas según lo establecido en el clausulado del contrato interadministrativo No. 20200040, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, así como las que legalmente se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011, ejecute su actuar el cual se enmarca a grandes rasgos así:

> *"Realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas en el contrato y/o convenio, la cual es ejercida por el mismo Minagricultura a través del designado por el Ordenador del Gasto."*

Ahora bien, teniendo en cuenta las diferentes solicitudes realizadas por parte de la supervisión, se procede a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera: Primero atender aquellas que fueron mencionadas en la sesión No. 6 del Comité Administrativo llevado a cabo el 16 de abril de 2020 y que fueron reiteradas mediante correo electrónico a la Secretaria General del MADR y a algunos miembros del comité; y segundo, las contenidas en correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, dirigido a los mismos destinatarios, a la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios y a la secretaría del comité.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud que realiza la supervisión de manera general atiende a que las decisiones adoptadas en el Comité No. 6 sean revocadas, para

mayor claridad, y antes de dar respuesta, una a una a las observaciones presentadas, a continuación se exponen las decisiones que fueron tomadas en el marco de la sesión de comité antes mencionada:

- *"Conforme a las razones expuestas en la presente acta, se autoriza la modificación al POA con el fin de garantizar la atención de las necesidades de los productores conforme a la demanda de recursos que se reporta. Estos recursos se trasladan de los otros segmentos de la LEC con disponibilidad de recursos y que no han presentado o han registrado un bajo movimiento de acuerdo con el informe de ejecución presentado por FINAGRO, sin afectar el valor total del Contrato. Forma parte integral de la presente acta el POA ajustado.*

- *Aprobar la inclusión del sector palmero en la LEC de BIOSEGURIDAD Y CONTROL DE ENFERMEDADES, conforme a lo acotado por parte del Secretario Técnico de la CNCA y en los municipios que fueran certificados por parte del ICA con afectación severa por Pudrición del Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML), mediante comunicación enunciada, la cual hace parte integral de la presente acta."*

De igual forma se pone de presente la modificación del POA aprobado en la sesión No. 6 de Comité Administrativo con el fin de realizar algunas precisiones:

	COMPONENTE	VALOR PRESUPUESTO INICIAL	AJUSTE ACTA No. 6	PRESUPUESTO FINAL
1	INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL			
1.1	ICR	$ -	$ -	$ -
TOTAL ICR		$ -	$ -	$ -
2	LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO			
2.1	LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE.	$ 8.836.388.180	$ -	$ 8.836.388.180
2.2	LEC BIOSEGURIDAD Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	$ 2.408.180.929	-$ 1.408.000.000	$ 1.000.180.929
2.3	LEC SOSTENIBILIDAD PECUARIA, PISCÍCOLA, PESQUERA Y ACUÍCOLA	$ 1.072.676.021	-$ 500.000.000	$ 572.676.021
2.4	TOTAL LEC SECTORES ESTRATÉGICOS	$ 24.177.875.209	$ 9.708.000.000	$ 33.885.875.209
	LEC SECTORES ESTRATÉGICOS	$ 21.177.875.209	$ 10.205.000.000	$ 31.382.875.209
	LEC RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS.	$ 2.000.000.000	$ -	$ 2.000.000.000
	LEC ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AGROPECUARIAS POR PARTE DE LOS PRODUCTORES CAFETEROS.	$ 1.000.000.000	-$ 497.000.000	$ 503.000.000
2.5	LEC INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL	$ 1.489.883.033	-$ 1.000.000.000	$ 489.883.033
2.6	LEC REACTIVACIÓN ECONÓMICA	$ 2.000.000.000	-$ 1.500.000.000	$ 500.000.000
2.7	LEC COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO	$ 1.972.676.021	-$ 1.300.000.000	$ 672.676.021
2.8	LEC AGRICULTURA POR CONTRATO	$ 6.883.380.103	-$ 4.000.000.000	$ 2.883.380.103
2.9	LEC OPERACIONES FORWARD CON ANTICIPO	$ 498.681.010	$ -	$ 498.681.010
2.10	LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE	$ 50.000.000.000	$ -	$ 50.000.000.000
TOTAL LEC		$ 99.318.900.518	$ -	$ 99.318.900.518
3.	GASTOS INHERENTES			
3.1	GASTOS BANCARIOS (incluye GMF)	$ 1.502.600	$ -	$ 1.502.600
3.2	ADMINISTRACIÓN (2,7%)	$ 2.681.596.884	$ -	$ 2.681.596.884
TOTAL GASTOS INHERENTES		$ 2.683.099.484	$ -	$ 2.683.099.484
TOTAL		$ 102.000.000.000	$ -	$ 102.000.000.000

Conforme al POA expuesto, se aclara que la LEC Colombia Agro Produce no ha sido objeto de reducción en el presupuesto inicialmente asignado. Sobre este particular se aclara que las decisiones adoptadas en el marco del comité se ajustan a las funciones que se asignan a sus miembros, según se observó anteriormente, en tanto que la distribución presupuestal realizada atendió de manera específica al cumplimiento de las obligaciones No. 2 y No. 4 del parágrafo primero de la cláusula novena del contrato que señalan: *"(…)2.* ***Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; (...) 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato;(...)"***

De otro lado, se deja constancia de la modificación de otras líneas, con el fin de alimentar la LEC de Sectores Estratégicos que es la línea que para la fecha del Comité No. 6 era la que presentaba mayor demanda, y corría el riesgo de que se agotaran los recursos y en consecuencia se cerrara la línea.

Sin embargo, todos los recursos que fueron extraídos fueron calculados partiendo de la premisa que estas líneas conforme a la demanda que venían presentando quedaran con recursos para mantenerse al menos un mes más, tiempo en el cual el MADR recibirá los recursos adicionales que permitan realizar la adición al contrato para redistribuir dichos recursos a las líneas conforme a la demanda que presenten las mismas.

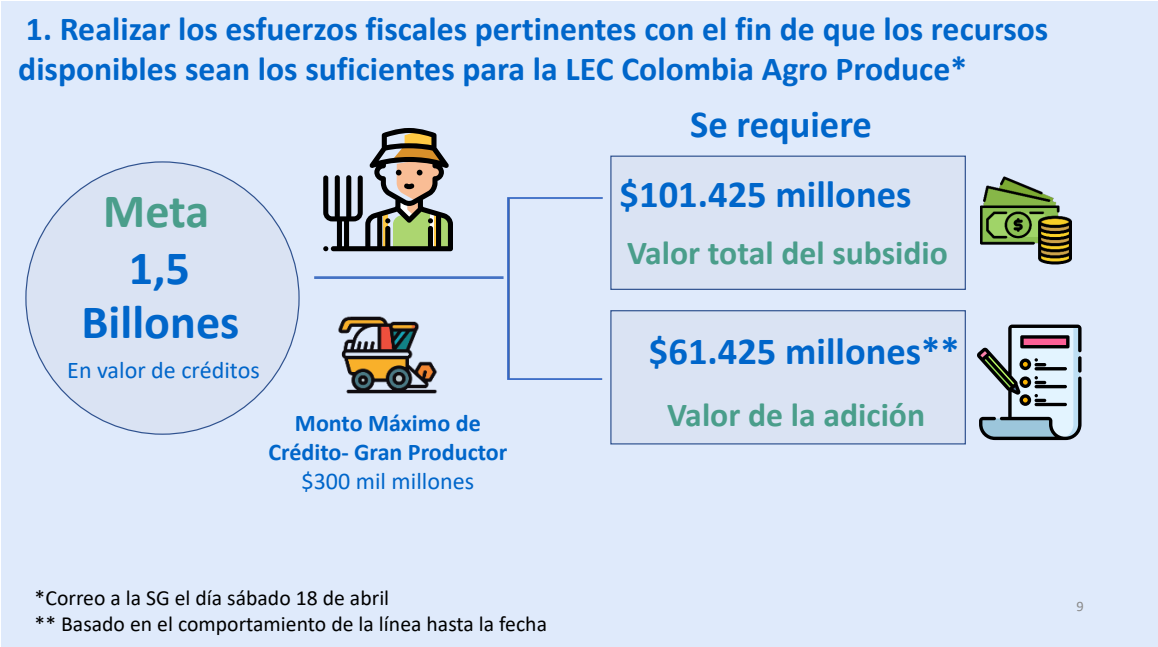
Se aclara que el comité no ha dejado sin recursos la línea de inclusión financiera rural ni la línea de compra de tierras de uso agropecuario, pues son líneas que atienden a la población vulnerable, a la población de agricultura campesina, familiar y comunitaria y están enfocadas en las zonas rurales y rurales dispersas.

De esta manera, habiendo hecho claridad frente a los puntos tratados anteriormente, la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, procede a dar respuesta los requerimientos elevados por la supervisión que soportan la solicitud de revocatoria de las decisiones adoptadas en el marco del Comité Administrativo No. 6, reiteradas mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2020, y a las afirmaciones formuladas mediante correo del 20 de abril de 2020 por parte de la supervisión, así:

Respuesta a las solicitudes mencionadas por la supervisión en sesión de comité No. 6 llevado a cabo el 16 de abril de 2020 y reiteradas mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2020:

a. *"Realizar los esfuerzos fiscales pertinentes con el fin de que los recursos disponibles sean los suficientes para la LEC Colombia Agro Produce;"*

Como respuesta a este requerimiento, la Doctora Paula Andrea Zuleta Gil manifiesta que de acuerdo con el comportamiento de la línea hasta la fecha el apalancador de los recursos para pequeño y mediano productor es de 13 veces y del grande es de 21 veces, asumiendo que este comportamiento se mantenga, se hizo un cálculo de cuantos recursos se necesitarían para cumplir con la meta de $1,5 billones de crédito, de los cuales los grandes productores solo tendrán acceso a máximo $300.000 millones, es decir que la limitación de acceso al 20% también se aplica al monto total del crédito. En otras palabras, se garantizará 1,2 billones del total en créditos apalancados para pequeños y medianos productores. Una vez realizados estos cálculos, se requeriría:



Sin embargo, se aclara que la demanda de crédito es dinámica y puede que el apalancador cambie y es por esto que el MADR está solicitando unos recursos que cumplan con el apalancador histórico de las LEC que es de 10 veces. Por lo anterior, se están solicitando recursos por $100.000 millones de pesos.

Conforme a esto, se comenta que actualmente se está trabajando en una adición inicial de **$35 mil millones** al contrato, la cual proviene de las siguientes fuentes:

- $10.098.800.000 recursos que se encontraban bloqueados antes del 31 de marzo, programados en el proyecto de inversión para el "otorgamiento de subsidio a la tasa de interés…"

- $24.901.200.000 que son recursos que se encontraban bloqueados antes del 31 marzo, programados inicialmente para el "otorgamiento del Incentivo al Seguro Agropecuario", y que se trasladan para LEC.

De esta manera, con el propósito de lograr el traslado de los recursos, la Dirección ha venido adelantando todas las gestiones correspondientes en el marco de sus funciones con el fin de contar con los recursos necesarios y disponibles para proceder con la adición. Así las cosas, la solicitud de traslado presupuestal fue radicada ante el DNP y aprobada según registro de fecha 21 de abril de 2020. Una vez se notifique formalmente esta situación al MADR, la Dirección procederá a dar traslado de la comunicación formal a la supervisión la cual deberá, en el marco de las competencias:

- Exponer y justificar la solicitud de adición ante el Comité Administrativo para que éste, en observacia de sus funciones asignadas, ***"(…)3. Evalué y apruebe las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo;(…)";***
- Una vez aprobada por los miembros del comité la solicitud de adición, la supervisión deberá someterla a consideración del Comité Asesor de Contratación del MADR, para que una vez aprobada;
- La Oficina de Contratos proceda con el estudio de los documentos y la elaboración de la minuta y posterior suscripción para que en sesión de comité se decida sobre la distribución de los mismos.

Adicionalmente se informa que se solicitaron $100.000 millones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que conforme a la programación enviada, se reciba la mitad de los recursos en el mes de mayo, y la otra mitad con posterioridad a este.

Con todo lo anterior, se evidencia la gestión que se ha venido realizando por parte de la Dirección y que va en consonancia con lo que fuera solicitado por la supervisión en el sentido de garantizar la suficiencia de los recursos que permitan atender a los productores en el marco de la LEC Colombia Agro Produce.

b. *"Proteger la asignación de recursos para el pequeño productor asignando un mínimo";*

Como respuesta a esta solicitud, la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios manifestó que la asignación de recursos de subsidio se encuentra reglamentada por parte de la CNCA, para lo cual cita el literal a del artículo 10 de la Resolución 18 de 2019 de la CNCA el cual establece que *"**no menos del 40%** del valor total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de las LEC serán destinados a pequeños*

productores y que ***en ningún caso podrá destinarse más del 20% de estos recursos a grandes productores."***

c. *"Efectuar una distribución de recursos por departamento que garantice la distribución de los subsidios en todo el territorio nacional."*

Sobre este punto, se resalta que conforme la explicación inicial relacionada con las competencias de los diferentes actores que participan en el desarrollo, implementación y seguimiento de la política de financiamiento, la CNCA como órgano rector de la política delegó solamente al MADR la posibilidad de definir las actividades agropecuarias y destinos. Por lo tanto, no es competencia del Comité realizar una regionalización que la CNCA no ha propuesto, ni que tampoco nos ha solicitado que hagamos, por lo cual atender la solicitud de la supervisión en este sentido, sería ir en contra del principio de legalidad constitucional, por cuanto los miembros del comité estarían actuando por fuera de las competencias que le han sido asignadas.

Para mayor precisión, se trae a colación El artículo 5 de la Resolución 18 de 2019 establece la siguiente facultad al MADR:

> *"El MADR podrá señalar* ***las actividades agropecuarias y destinos*** *sobre los cuales se encuentra dirigido el financiamiento con subsidio de conformidad con su política sectorial, dentro del marco establecido en la presente resolución. En todo caso la CNCA deberá ser informada de los sectores que se incluyan y/o excluyan en la presente vigencia."*

Es así como, y se reitera que, el único órgano competente para evaluar esta propuesta es la CNCA y el Comité Administrativo del Convenio no estaría facultado para hacer dicha regionalización que el Supervisor solicita.

Respuesta a las solicitudes mencionadas por la supervisión mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020.

La Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios realiza un recuento de las solicitudes referidas por la supervisión en el mail del 20 de abril de 2020 y así mismo se pronuncia explicando aquellas que fueran reiteradas respecto a las enunciadas en correo electrónico de fecha 18 de abril y procede a nuevamente dar respuesta acogiéndose a lo ya mencionado en líneas anteriores.

A renglón seguido, procede a citar las afirmaciones adicionales contenidas en el correo de 20 abril de 2020, para así dar respuesta una a una, así:

a. *"(…)En cambio la LEC que se doto con un valor significativo de recursos que ascendió a $10.205.000.000 (Bolsa General) en detrimento de otras líneas y posiblemente afectando grupos poblacionales relevantes en materia de política y derechos (ACFC); fue la LEC Sectores Estratégicos que tal como se observa, tiene como principal destino de crédito "La siembra de cultivos perennes. (…)"*

Como respuesta a esto se dijo, que la afirmación es inexacta porque las actividades financiables de esta línea, las cuales están contenidas en la Resolución 18 de 2019 de la CNCA, son las que se mencionan en el siguiente cuadro:

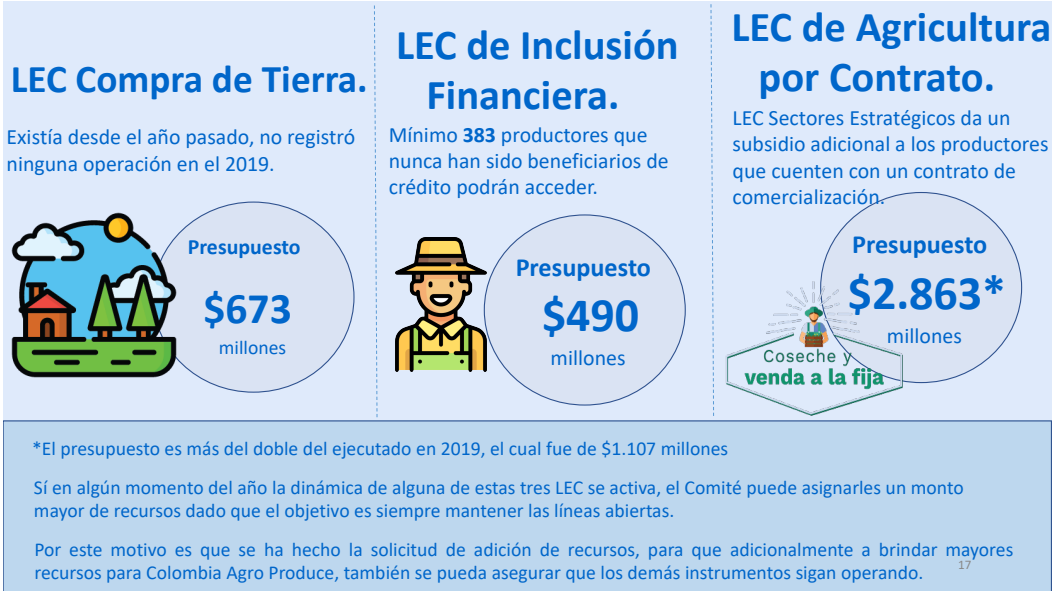


Por lo anterior, se desvirtúa la afirmación de la supervisión en cuanto a que el único destino de esta línea sean los cultivos perennes. Como argumento adicional, la Doctora Zuleta expone a los miembros del comité una serie de datos estadísticos en los que se refleja que los sectores que se han beneficiado de esta LEC no son los cultivos perennes principalmente, así:



b. *"(…)La decisión adoptada en Comité No.06 del Contrato 2020040, de adicionar el presupuesto de la LEC Sectores Estratégicos, en la suma ya señalada,* ***genera el detrimento del presupuesto asignado a algunas*** *líneas representativas de la Política Estatal y del Gobierno como lo son la LEC Compra de Tierras (-$1.300.000.000) y* ***LEC Inclusión Financiera*** *(-$1.000.000.000); esta última dirigida de manera especial para los productores asociados a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, de municipios rurales y rurales dispersos y también (…)* ***También afecta la LEC Agricultura por Contrato*** *(-$4.000.000.000);* ***línea representativa para los propósitos fijados del Gobierno del Presidente Duque*** *en materia de favorecimiento de 300.000 productores a través de la estrategia Agricultura por Contrato.*

Teniendo en cuenta esta afirmación y, como respuesta a la misma, la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios deja claro que si bien se retiraron algunos recursos de estas líneas, esto no afectó para que las líneas estuvieran abiertas a disposición del público, los productores pueden acceder ya que cuentan con recursos como bien se evidencia a continuación. Por lo demás se destaca nuevamente, que la redistribución de los recursos se realizó conforme a las competencias asignadas al Comité, especialmente a las contenidas en los numerales 2 y 4 del parágrafo primero de la cláusula novena del contrato 20200040 que rezan así: *"(…)2.* ***Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; (…) 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato;(…)"***



Adicionalmente, se puso de presente que en caso de que cualquiera de las líneas llegue a necesitar recursos, el Comité Administrativo siempre ha estado haciendo seguimiento a la ejecución del Plan Operativo para que en dado caso se redistribuyan los recursos de las demás líneas con el fin de garantizar que estas sigan abiertas al público.

Así mismo, se precisó que con la LEC de Sectores Estratégicos se otorga un subsidio adicional a aquellos productores que cuenten con un contrato de comercialización bajo el esquema de Agricultura por Contrato, por lo cual con esta línea se está apoyando la política de "Coseche y venda a la fija". Así las cosas, contrario a lo manifestado por la supervisión, no es cierto que no se esté apoyando esta población.

Adicionalmente, se destaca que el presupuesto con el cual cuenta la Línea de Agricultura por Contrato asciende a más del doble de lo demandado en la vigencia 2019 cuando la línea también estuvo a disposición del público.

De otra parte, sobre la afirmación a que se "*está actuando en detrimento de los pequeños productores - población de la economía campesina familiar y comunitaria",* la Doctora Zuleta procede a exponer a los miembros del comité, las estadísticas de la LEC Sectores Estratégicos en uso de subsidio y operaciones, en donde se evidencia que no se está actuando en detrimento de los pequeños, como bien se lee a continuación:



De lo anterior, además se recalca que esta línea atiende a los pequeños productores y de no haber tomado la decisión de trasladar los recursos conforme se realizó en el comité anterior, se le hubiera cerrado el acceso a esta población.

c. *"Las decisiones adoptadas en Comité Administrativo No. 06; no se encuentra en armonía con el objetivo del Proyecto de Inversión fuente de los recursos del Contrato No.2020040; el cual es fomentar la inclusión financiera."*

Para dar respuesta a esta observación, la Directora de Financiamiento y Riesgos y Agropecuarios toma como base el marco conceptual de la ficha de inversión del Proyecto de Inclusión Financiera el cual hace referencia a una definición ampliada del concepto de "inclusión financiera" construida por parte de la Alianza para la Inclusión Financiera, que es el organismo internacional que propende por la inclusión financiera, define este concepto a partir de cuatro dimensiones:

3. Cuestiona la alineación de las decisiones con el objetivo del Proyecto de inversión

"Implementación de estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario nacional"

El **marco conceptual** que justifica este proyecto de inversión, adopta una combinación de enfoques en materia de inclusión financiera, siendo este el más aceptado actualmente. De acuerdo con la AFI (Alianza para la inclusión Financiera & Bankable Frontiers Associates, 2010), la **inclusión financiera se define a través de cuatro dimensiones**:

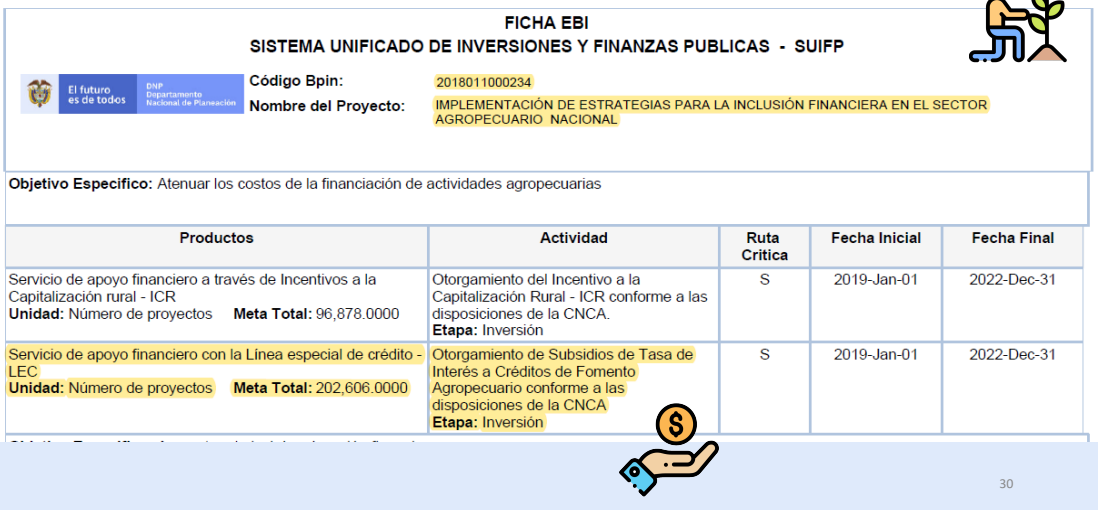
I	II	III	IV
El acceso que evalúa la capacidad de los individuos para utilizar los productos y los servicios ofrecidos por las entidades financieras.	**El uso** a través de la profundidad y permanencia en la utilización de los productos y servicios financieros, en términos de frecuencia y duración. Incluye combinación de portafolios.	**La calidad** de los productos y servicios financieros frente a las necesidades del consumidor.	**El bienestar** a través del impacto sobre las condiciones de vida, así como en la productividad.

28

*Correo a la SG el día lunes 20 de abril

Por lo anterior, no se considera acertado mencionar que con las decisiones adoptadas por el Comité no se esté dando cumplimiento al objetivo de la ficha de inversión. Adicionalmente, y con el ánimo de evitar mayores controversias y generar desinformación frente al particular, se pone de presente la descripción del objetivo de la ficha de inversión en la cual se lee de manera clara que en el marco del proyecto de inversión el MADR deberá *"(…) Fomentar la inversión y capitalización en el sector rural a través de incentivos, subsidios a la tasa de interés a través del crédito agropecuario y rural, así como de otros instrumentos de financiamiento.(…)"* , y así mismo se puso de presente un objetivo específico que refiere a "Servicio de apoyo financiero con la Línea especial de crédito LEC" y se hace especial énfasis en el sentido que para el cumplimiento de este objetivo se deberá tener en cuenta "(…) las disposiciones de la CNCA.(…)", como bien se lee a continuación:

"Implementación de estrategias para la inclusión financiera en el sector agropecuario nacional"



FICHA EBI
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUIFP

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

Código Bpin: 2018011000234
Nombre del Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL

Objetivo Especifico: Atenuar los costos de la financiación de actividades agropecuarias

Productos	Actividad	Ruta Critica	Fecha Inicial	Fecha Final
Servicio de apoyo financiero a través de Incentivos a la Capitalización rural - ICR **Unidad:** Número de proyectos **Meta Total:** 96,878.0000	Otorgamiento del Incentivo a la Capitalización Rural - ICR conforme a las disposiciones de la CNCA. **Etapa:** Inversión	S	2019-Jan-01	2022-Dec-31
Servicio de apoyo financiero con la Línea especial de crédito - LEC **Unidad:** Número de proyectos **Meta Total:** 202,606.0000	Otorgamiento de Subsidios de Tasa de Interés a Créditos de Fomento Agropecuario conforme a las disposiciones de la CNCA **Etapa:** Inversión	S	2019-Jan-01	2022-Dec-31

30

Nuevamente se recalca, que es la CNCA el órgano rector de la política de financiamiento y por lo tanto da los lineamientos generales bajo los cuales el Comité Administrativo debe decidir sobre las Líneas Especiales de Crédito.

Finalmente, en lo que tiene que ver con los supuestos pronunciamientos de la Contraloría General de la Nación, se aclara que a la fecha, el Ministerio de Agricultura no ha recibido una comunicación formal, o pronunciamiento oficial frente a las situaciones que se exponen a continuación a las que se le da respuesta una a una así:

d. *"*No hay un criterio de colocación atado a la seguridad alimentaria, el abastecimiento o al empleo."*

Como se expone en el considerando quinto de la Resolución 1 de 2020 de la CNCA, se hace necesario tomar medidas para mantener y promover la capacidad productiva del sector agropecuario, mitigar los efectos adversos se puedan ocasionar sobre la actividad productiva agropecuaria y para promover el abastecimiento de alimentos.

Es decir, el sector agropecuario funciona como una cadena la cual está conformada como se refiere a continuación:



Así, para que la cadena funcione de manera adecuada es necesario apoyar los cuatro eslabones, siendo lo que apoyó la CNCA. Pero adicionalmente no solo se puede cerrar a actividades de seguridad alimentaria, sino otras actividades que están dentro de nuestro sector como el sector floricultor que es el sector que más empleos por hectárea genera y usualmente para madres cabeza de familia y al no brindarle apoyo a este, los empleos que este sector genera estarían en riesgo.

Adicionalmente hay otros insumos de productos que son esenciales, como por ejemplo para garantizar la salud de los colombianos, como por ejemplo la palma la cual es fundamental para la producción de jabones o el caucho que es esencial para la producción de látex en que se usa para la fabricación de, entre otros productos, guantes usados en el sector médico.

Es claro entonces que la idea es apoyarlos a todos manteniendo un sector que funcione normalmente pese a la situación coyuntural que estamos afrontando.

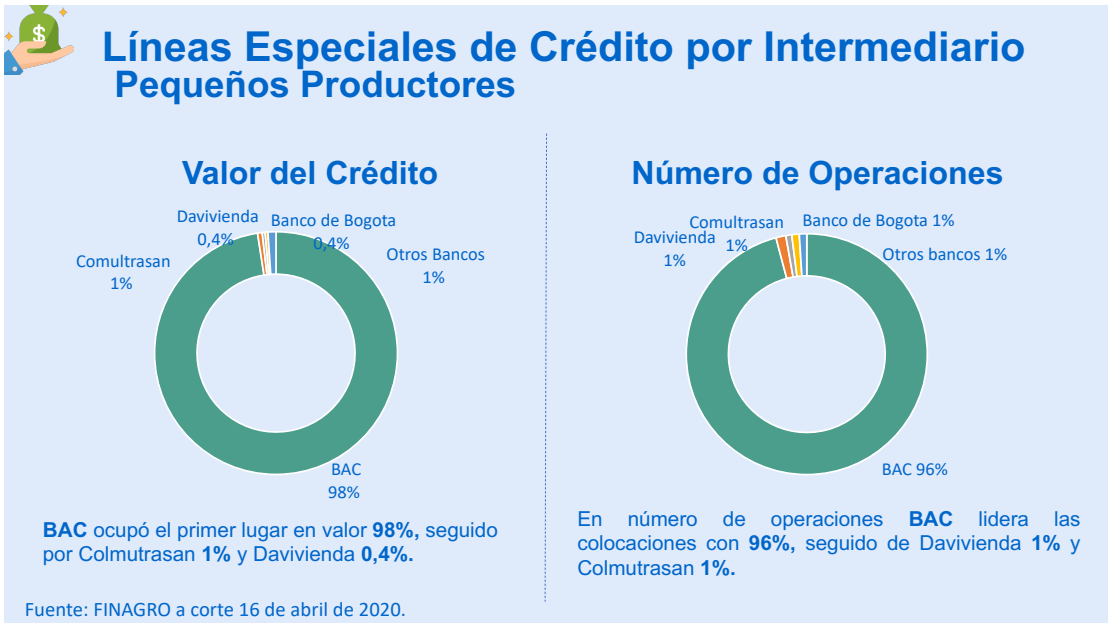
Adicionalmente recuerda que esos criterios de focalización son competencia de la CNCA.

e. *"*Las colocaciones desfavorecen al pequeño productor."*

Nuevamente se pone en consideración que en ningún sentido la LEC desfavorece al pequeño productor. Conforme se han venido adoptando las decisiones de la CNCA en el marco del comité administrativo, no solo se propende por asegurar que por lo menos el 40% del presupuesto del subsidio sea destinado al pequeño productor, sino también a que sus condiciones sean las más favorables, por cuanto es el que **tiene el mayor nivel de subsidio (7 puntos) y la menor tasa de interés (DTF-1% e.a.).**

Ahora bien, que en la actualidad sea mayor el subsidio registrado para grandes esto se presenta por el mayor monto de crédito que solicitan los grandes, pero una vez el Banco Agrario dinamice la LEC se verá una fuerte penetración en el segmento de pequeño productor.

Como soporte de lo anterior, se presentan una serie de estadísticas por intermediario financiero en las que se refleja a quienes están llegando a los pequeños productores:



De otro lado, se puso de presente que el Banco Agrario de Colombia, BAC ha manifestado la importancia de la LEC Sectores Estratégicos por cuanto hay muchos pequeños productores que no cuentan con el flujo de caja para pagar el préstamo en los 3 años que establece la LEC Colombia Agro Produce.

Lo anterior respalda el hecho que el MADR y el Comité Administrativo están tratando de atender por medio de la LEC Sectores Estratégicos a la población que la supervisión está defendiendo (pequeñor productores), con el argumento de cerrar esta misma Línea de Crédito.

f. *"*Se observa concentración en regiones y desfavorecimiento de los Municipios rurales y rurales dispersos."*

Ante esta afirmación la Doctora Paula Andrea Zuleta Gil aclara que, teniendo en cuenta que los primeros que han llegado a solicitar crédito son los grandes productores y aclara que ya se les cerró la bolsa, pues se agotó el cupo para estos, la mayoría de estas empresas tienen domicilio en Bogotá, y en razón a ello, el crédito queda registrado en Bogotá, pero las inversiones se llevan a todo el territorio nacional. De hecho, se pone de presente que en la actualidad y de acuerdo con FINAGRO se está llegando a 26 Departamentos y en el momento

a FINAGRO se está llegando a 26 Departamentos y en el momento que el BAC comience a dinamizar las líneas, las condiciones cambiaran. A continuación, se presentan algunas cifras:

c. Se observa concentración en regiones y desfavorecimiento de los Municipios rurales y rurales dispersos.

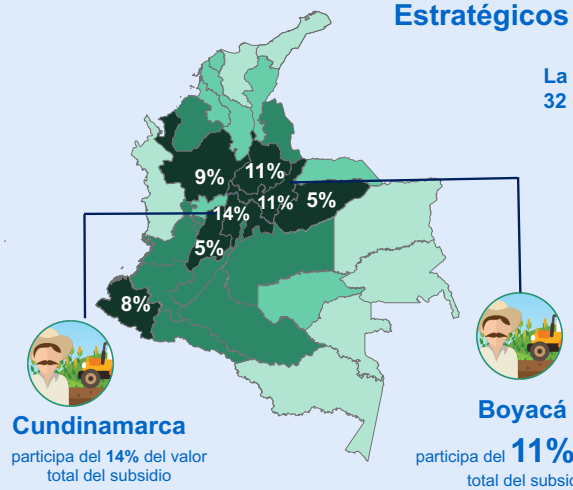
		G			M			P		
										Millones $
	Departamento	# Ope.	$ Crédito	$ Subsidio	# Ope.	$ Crédito	$ Subsidio	# Ope.	$ Crédito	$ Subsidio
1	BOGOTA D.C	20	79.198	3.470	10	2.895	292	4	75	5
2	SANTANDER	12	31.691	1.155	10	2.341	223	71	508	48
3	VALLE	8	31.590	1.214	17	3.112	259	17	176	16
4	ANTIOQUIA	12	28.100	1.597	27	4.404	411	131	772	70
5	RISARALDA	2	10.000	492	4	364	27	3	11	1
6	CUNDINAMARCA	7	8.042	295	23	2.233	173	132	1.624	120
7	ATLANTICO	4	6.900	416	6	715	70	3	48	6
8	CALDAS	3	6.700	659	4	690	57	12	69	7
9	MAGDALENA	1	3.200	163	4	700	61	4	88	9
10	META	2	2.860	154	18	2.791	121	19	290	21
11	BOLIVAR	1	2.500	93	1	20	2	2	18	1
12	HUILA	3	1.600	138	18	1.982	157	115	915	77
13	CAUCA	1	780	77	3	588	71	27	169	17
14	TOLIMA	1	438	46	23	2.879	146	60	599	38
15	QUINDIO				4	386	38	4	56	3
16	CAQUETA				1	20	2			
17	LA GUAJIRA				1	48	7	4	70	7
18	PUTUMAYO							8	128	10
19	CASANARE				32	5.837	286	13	319	19
20	ARAUCA				1	20	1	3	26	2
21	BOYACA				12	725	46	177	2.067	134
22	SUCRE				7	927	89	20	363	23
23	CESAR				4	742	55	9	152	15
24	CORDOBA				8	1.066	109	11	141	11
25	NORTE DE SANTANDER				6	248	15	13	165	13
26	NARIÑO				3	141	12	125	1.347	89
	Total general	77	213.599	9.968	247	35.871	2.731	987	10.195	763

34

*Correo a la SG el día lunes 20 de abril

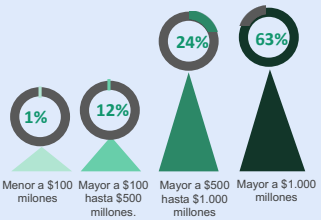
Por otro lado, se presenta un cuadro en el que se evidencia la participación por región de los productores frente al acceso de la LEC Sectores Estratégicos en la que se destaca su cobertura en los 32 Departamentos, siendo los principales Boyacá y Cundinamarca por la mayor concentración de pequeños productores, así:

Participación del subsidio por departamento de la LEC Sectores Estratégicos



La LEC Sectores Estratégicos llega a los 32 departamentos de Colombia

Distribución del valor del Subsidio



Cundinamarca
participa del **14%** del valor total del subsidio

Boyacá
participa del **11%** del valor total del subsidio

35

Con lo anterior, se da por terminada la participación de la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, y otorga el uso de la palabra a los demás miembros del Comité e invitados que quieran participar a fin de complementar lo manifestado por ella en respuesta a las solicitudes de la supervisión.

Ante este llamado, interviene el Doctor Luis Humberto Guzmán Vergara quien se refiere que las observaciones de la Contraloría a las que hace referencia el supervisor aún no se encuentran contenidas en ningún documento oficial que haya sido notificado al MADR o a la CNCA y en ese sentido considera que hasta tanto no se tenga notificación formal por parte del ente de control esta situación no debería ser objeto de discusión por parte del comité, ya que como bien se ha dicho, hasta la fecha se trata de asuntos divulgados en medios de comunicación.

De otro lado, el Doctor Andres Silva Muñoz manifestó que en consideración a la presentación que se realizó inicialmente y que tuvo por objeto explicar la cadena de valor frente a la forma en cómo se estructura y canaliza la política de financiamiento a través de sus diferentes actores, (MADR, CNCA, Comité Administrativo y la supervisión del contrato) para él es claro que, hasta el momento, las decisiones adoptadas por parte del comité se enmarcan dentro de los objetivos del proyecto de inversión.

Por otra parte, el Vicepresidente Financiero de FINAGRO manifiesta que considera acertadas las respuestas dadas a cada una de las observaciones realizadas por la supervisión y dentro de lo que se observa, las mismas son pertinentes en cuanto a las funciones que al comité le corresponden.

De esta manera hace uso de la palabra el supervisor Néstor Eduardo González Velasquez quien manifiesta que, según su designación de su supervisión, notificada el 2 de abril de 2020, para él es más conveniente a efectos de pronunciarse, esperar que FINAGRO remita su informe con corte a 31 de marzo, para así el poder pronunciarse mediante su informe de supervisión a principio de mayo.

Así mismo, puso de presente que, frente a sus solicitudes presentadas, a las cuales se les dio respuesta, se tratan de observaciones de carácter general y en ese sentido se reitera en dichas observaciones.

Sin embargo, ante esta situación la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios le aclara que las observaciones que realizó las hizo actuando como supervisor, y por lo tanto no es comprensible que solo se pronuncie frente a las respuestas dadas en el desarrollo de esta sesión una vez cuente con el informe de ejecución ya que las mismas se formalizaron

mediante sendos correos electrónicos dirigidos a la Secretaria General del MADR y además, en razón a la naturaleza de las solicitudes realizadas lo más pertinente es que las mismas sean aclaradas de manera definitiva en el marco de este comité.

En respuesta de lo anterior, la supervisión manifiesta que se acoge al procedimiento estándar del MADR y preferirá pronunciarse mediante el informe de supervisión. No obstante, manifiesta que se reafirma en las solicitudes realizadas y de otro lado, manifiesta que no es cierto que sea la CNCA la encargada de realizar la distribución de los subsidios a nivel nacional, es el artículo 13 de la Constitución Política la que nos invita a realizar la distribución de recursos. Los resultados muestran cómo se han asignado los subsidios a nivel nacional, en donde aproximadamente en el 33% de los departamentos se queda concentrada la asignación de los subsidios por lo cual destaca que esa no es la política del MADR.

Por lo anterior, resalta que ante esta situación de emergencia, la supervisión hace un llamado para que se tengan en cuenta sus solicitudes, no siendo de recibo para él que se informe que se harán las gestiones para que en algún momento se cuente con el presupuesto. Pero lo que no se tiene certeza es saber ¿cuál es la necesidad? ¿En cuánto se agota el recurso que se utilizó por $50.000 millones de pesos? pues con los estándares promedios de colocación se agota en 45 días y el que viene se agota en otros 45 días, por lo cual no se tiene certeza de la identificación de la necesidad.

Adicionalmente, manifestó que la LEC Colombia Agro Produce la autorizó la CNCA, y todo lo que esta LEC desarrolla se fundamenta en la política del MADR. Entonces, con fundamento en la política trazada por la MADR, la CNCA dijo que para atender las consecuencias derivadas de la pandemia será la LEC Colombia Agro Produce la cual comparada con la LEC Sectores Estratégicos, se evidencia que todo lo que tiene que ver con siembra de ciclo corto se pasó o está contemplado en la primera pero no sucedió lo mismo con las siembras de cultivos perennes. Y esto es por consideración de la CNCA, por lo cual considera que existe una contradicción.

Finalmente, la supervisión reitera que se reafirma en sus consideraciones realizadas mediante los correos electrónicos de fecha 18 y 20 de abril de 2020.

De esta manera, la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios quien ante los comentarios realizados por la supervisión, manifiesta que en relación con la regionalización de recursos, las únicas LEC sobre las que la CNCA delegó esta responsabilidad son Reactivación Económica y Bioseguridad y Control de Enfermedades, en las cuales las Resolución 18 de 2019 de la CNCA otorgó la facultad explicita de regionalizar la asignación de recursos al MADR, por tanto se entiende que si en las otras líneas no se otorgó esta facultad al MADR, el Comité se estaría extralimitando en sus funciones al hacerlo. Por lo anterior,

como miembro del comité manifiesta que sin una facultad expresa de la CNCA, se abstiene de proponer y aprobar una medida de regionalización como la propuesta por la supervisión hasta tanto la CNCA no otorgue dicha facultad al MADR de manera formal.

De otro lado en relación con el artículo 13 de la Constitución Política y en cuanto a las contradicciones que él manifiesta el supervisor que existen entre las LEC Colombia Agro Produce con la LEC Sectores Estratégicos, la Doctora Zuleta Gil lo insta a que como ciudadano realice las sugerencias respectivas ante la CNCA, ya que como miembros del comité no pueden actuar por fuera de las facultades expresamente concedidas, ya que esto significaría una extralimitación de las funciones asignadas.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de apoyar a otras líneas, en la LEC Sectores Estratégicos si bien el único destino, como la supervisión menciona, que no se está teniendo en cuenta es la siembra de cultivos perennes hay que tener en cuenta que como se observa en los destinos a los que está llegando esta LEC son destinos de cultivos de ciclo corto y de apoyo al sector, pues esta LEC como ya se mostró en las estadísticas es la que está apoyando principalmente a los pequeños productores. Ahora en la medida en que el BAC haga uso de la LEC Colombia Agro Produce, no se podrá restringir la otra pues se estaría actuando en contravía de los pequeños productores.

Nuevamente, teniendo en cuenta que la supervisión se reafirma en sus solicitudes, la Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios cede la palabra a los demás miembros del comité con el fin que estos se pronuncien en el sentido de manifestar si se acogen a las propuestas presentadas por la supervisión.

Interviene el Doctor Andres Silva para mencionar que las decisiones del comité se encuentran ajustadas al trabajo de planificación y a las competencias del comité, por cuanto no se entiende la razón del por qué se deben reconsiderar las decisiones adoptadas en el marco del comité No. 6 y respecto de las cuales el supervisor solicitó que fueran revocadas, más aún cuando de la intervención que realiza el supervisor no se cuentan con argumentos que conlleven a revocar las mismas.

Luego interviene el Doctor Luis Humberto Guzman, quien manifiesta que teniendo en cuenta que el contrato dio inicio en el mes de enero, y a hoy, luego de haberse realizado 7 sesiones de comité con el fin de realizar un seguimiento a la ejecución se puede entender que la interacción tanto del MADR como la de FINAGRO ha estado articulada, por lo cual, en razón de las preocupaciones manifestadas por la supervisión estas dan lugar a crear un ambiente de malestar y en ese sentido, si la supervisión considera que no hay coherencia, equilibrio y sincronización entre la supervisión y el comité administrativo, estas diferencias complican la operatividad del contrato. De esta manera se hace un llamado a armonizar las posiciones con

el fin de facilitar la ejecución del contrato, ser objetivos frente a la autocrítica y que las observaciones que se tengan se puedan manejar de la mejor forma en pro de la adecuada ejecución del contrato.

Como complemento a la intervención del Doctor Guzmán Vergara, interviene la Dra. Sandra Emilia Muñoz quien manifiesta que cuando se realizó la sesión de comité para la aprobación de la LEC Colombia Agro Produce se tuvo una discusión amplia para ver de dónde se sacaban los recursos para asignarle a esta línea y se decidió redistribuir recursos de las otras líneas con el fin de asignarle los recursos a esta LEC de tal forma que las demás quedaran abiertas y con la suficiencia de recursos necesaria para atender posibles solicitudes en consideración de la demanda que estas reportaban en su momento, de acuerdo con los reportes de FINAGRO.

Por otra parte, considera que las decisiones adoptadas por el comité se tomaron a consciencia y con los elementos de juicio suficientes para tomar la decisión adecuada. Por lo cual sugiere que con la adición que se realice, se considere la asignación de recursos adicionales a aquellas LEC a las cuales se les ha tenido que quitar algunos recursos para dejarlas con los montos asignados originalmente y mantener en funcionamiento las LEC que presentan una mayor demanda.

Finalmente, en cuanto al tema de regionalización, pregunta lo siguiente ¿Cómo hace uno para que todos los departamentos participen de la misma forma o cual sería el criterio de equidad para que los departamentos participen de la misma forma teniendo en cuenta que las líneas funcionan por demanda? Este es un elemento que se debe tener en cuenta para tener una mayor claridad. Si bien lo ideal es que todos tengan la misma participación, si la demanda y la necesidad y el funcionamiento del sistema productivo no es el mismo, no se cuenta con un mecanismo fácil para aseverar que en un ejercicio de regionalización se facilite la misma participación al acceso de los recursos ya que el punto en estricto sentido se centra en saber cuál será técnicamente la fórmula que le permita generar esa equidad cuando la entrega de los recursos es por la demanda que se presenta en las regiones.

Ante esta pregunta, interviene el Doctor Andres Silva para mencionar que sería casi imposible pues la intensidad de producción agrícola es diferente en todos los departamentos del país, entonces no sería preciso dividir el presupuesto en 32 pues la intensidad agrícola y el número de productores es diferente. Ahora en el marco de la política de seguridad alimentaria, en el CONPES 2008, los resultados han demostrado que el 70% de la seguridad alimentaria se presenta vía ingresos por lo cual no es lógico centrarse en actividades como entrega de material vegetal semillas.

Finalmente, Sandra Liliana Mahecha quien manifiesta que está de acuerdo con la posición expuesta por parte de Sandra Emilia Muñoz y, considera que si bien las solicitudes que realiza la supervisión se enmarcan dentro de la difícil situación que se afronta como consecuencia de la pandemia que nos afecta, lo cierto es que con la ejecución del contrato interadministrativo no es posible pensar que podrán solucionarse todas las necesidades que de esta situación surjan, y más aún, no por ello el comité administrativo puede tomar unas decisiones que no se encuentran expresas en el marco de las facultades entregadas por la CNCA, por lo cual tomar una decisión en el sentido de regionalizar la asignación de recursos sería actuar de manera extralimitada. Por lo anterior, considera que es pertinente que los miembros del comité continúen actuando en la misma línea que lo han hecho, respetando la normatividad que fuera expuesta y en atención a sus competencias atribuidas, de tal forma que las decisiones se deben ir tomando paso a paso conforme a las necesidades que se van presentando y sin consideración a situaciones de orden mediático que no repercuten de manera positiva en la ejecución del contrato.

5. Proposiciones y Varios

La Doctora Paula Andrea Zuleta Gil menciona que el Ministro envió una carta al Presidente de FINAGRO solicitando que se realicen las visitas de verificación de inversión, obligación a cargo de FINAGRO, señalada en el Contrato Interadministrativo 2020040, lo más pronto posible, con especial énfasis en los créditos colocados en el marco de la LEC Colombia Agro Produce. Con ello, si bien se trata de una decisión adoptada por parte del Ministro, de todas formas en el marco de las funciones del comité se pone en conocimiento de la misma al representante de FINAGRO, con el fin de que se proceda con lo requerido y para que a manera de control los miembros del Comité puedan realizar el seguimiento a la ejecución del POA. Esto con el fin de asegurar que las inversiones se realizaron conforme los lineamientos de la CNCA y cumplieron los objetos de la Resolución No. 1 de 2020.

6. Conclusión

- Se aprueba de manera unánime por parte de los miembros del comité la solicitud de modificación del numeral 1 de la cláusula novena del contrato interadministrativo No. 20200040, con el fin de designar al Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva del MADR como miembro del comité administrativo del contrato en reemplazo de la Secretaria General.
- Se reafirman las decisiones tomadas por el comité administrativo No. 6

Siendo las 9:37 am se da por finalizado el presente Comité.

Paula Andrea Zuleta Gil
Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Luis Humberto Guzmán Vergara
Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Martha Lucia Rodríguez Lozano
Secretaría General MADR

Vicepresidente Financiero de FINAGRO – Representante Legal

Andrés Silva
Director de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales